

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Enero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

Año de 1907.—Cuarto trimestre.

CUENTA de las cantidades ingresadas y gastos hechos por esta Jefatura durante el trimestre, procedentes de los depósitos del 3 por 100 de la provincia de Burgos y 5 por 100 de la de Palencia.

INGRESOS.	Ptas. Cs.
Por el 5 por 100 de Palencia, durante el 4.º trimestre...	56 80
Por el 3 por 100 de Burgos, durante los 3.º y 4.º trimestres.....	28 80
Sobrante del trimestre anterior.....	135 >
Total de ingresos.....	220 60
GASTOS.	Ptas. Cs.
Pagado á la Comisión del Mapa geológico de España por libros, recibo núm. 1..	93 50
Idem á los Sres. Alonso é Hijos por objetos de escritorio, recibo núm. 2.....	62 35
Idem á D. Andrés R. Caballero, recibo núm. 3.....	18 >
Idem á D. Práxedes Pérez por colocación de cristales, recibo núm. 4.....	3 50
Idem á D. Julian Paseual por	

	Ptas. Cts.
arreglo de timbres, recibo núm. 5.....	4 50
Total de gastos.....	181 85
RESUMEN.	
Importan los ingresos.....	220 60
Idem los gastos.....	181 85
Saldo á favor.....	38 75

Palencia 8 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola. V.º B.º—El Gobernador, *Agustín Díez*.

**INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular fecha 17 del actual dice lo que sigue:

Venciendo en 15 de Febrero de 1908 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 27 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos

que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importantes.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando

do desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 21 de Enero de 1908.—El Interventor, Alberto Auset.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 20.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal reconfirmada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en término municipal de Villamuera de la Cueva para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Villafolfo á Lagartos y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su aplicación, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que ocren conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 20 de Enero de 1908.
El Gobernador,
Agustín Díez.

Término municipal de Villamueva de la Cueva.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Villafolfo á Lagartos.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de la finca.	VECINDAD.
1	D. Narciso Cuesta.....	Dehesa.	Valladolid.
2	Modesto de Prado.....	Tierra.	Riveros de la Cueva.
3	Alejandro Pérez.....	Idem.	Villamueva de la Cueva.
4	Mariano Lomas.....	Idem.	Idem.
5	Alejandro Pérez.....	Idem.	Idem.
6	Herederos de José Acero.....	Idem.	Idem.
7	D. Gregorio Calonge.....	Idem.	Cardeñosa.
8	Saturnino Garrido.....	Idem.	Villamueva de la Cueva.
9	Herederos de Santos Santiago..	Idem.	Idem.
10	Idem de José Acero.....	Idem.	Idem.
11	D.ª Pantaleona Zapatero.....	Idem.	Idem.
12	D. Patricio Acero.....	Idem.	Idem.
13	Calixto Iglesias.....	Idem.	Idem.
14	Gregorio Calonge.....	Idem.	Cardeñosa.
15	Herederos de Santos Santiago..	Idem.	Villamueva de la Cueva.
16	D. Lorenzo Castrillo.....	Idem.	Idem.
17	Conceso Calonge.....	Idem.	Cardeñosa.
18	Herederos de José Acero.....	Idem.	Villamueva de la Cueva.
19	Idem de Santos Santiago.....	Idem.	Idem.
20	D. Bonifacio Acero.....	Idem.	Idem.
21	Herederos de Matías Pérez.....	Idem.	Idem.
22	D. Estéban Garrido.....	Idem.	Idem.
23	Lorenzo Castrillo.....	Idem.	Idem.
24	Bonifacio Acero.....	Idem.	Idem.
25	Herederos de José Acero.....	Idem.	Idem.
26	D. Mariano Garrido.....	Idem.	Idem.
27	Lorenzo Castrillo.....	Idem.	Idem.
28	Lázaro de Castro.....	Idem.	Idem.
29	Dionisio Bores.....	Idem.	Idem.
30	D.ª Juliana Durante.....	Idem.	Idem.
31	Herederos de Santos Santiago..	Idem.	Idem.
32	D. Estéban Garrido.....	Idem.	Idem.
33	Bonifacio Acero.....	Idem.	Idem.
34	Lázaro de Castro.....	Idem.	Idem.
35	Herederos de Santos Santiago..	Idem.	Idem.
36	D.ª Juliana Durante.....	Idem.	Idem.
37	D. Santiago Miguel.....	Idem.	Idem.
38	Bonifacio Acero.....	Idem.	Idem.
39	Zoilo Pesquera.....	Idem.	Idem.
40	Herederos de José Acero.....	Idem.	Idem.
41	Idem de Eugenio Zapatero.....	Idem.	Idem.
42	D. Patricio Acero.....	Idem.	Idem.
43	Eusebio Durante.....	Idem.	Idem.
44	Nicolás Miguel.....	Idem.	Idem.
45	Herederos de Santos Santiago..	Idem.	Idem.
46	Idem.....	Idem.	Idem.
47	D. Mariano Lomas.....	Idem.	Idem.
48	Alejandro Pérez.....	Idem.	Idem.
49	Zoilo Pesquera.....	Idem.	Idem.
50	Lázaro de Castro.....	Idem.	Idem.
51	Gregorio Calonge.....	Idem.	Cardeñosa.
52	Victoriano Santiago.....	Idem.	Villamueva de la Cueva.
53	Bonifacio Acero.....	Idem.	Idem.
54	Herederos de José Acero.....	Idem.	Idem.
55	Idem de Santos Santiago.....	Idem.	Idem.
56	D. Bonifacio Acero.....	Idem.	Idem.
57	Facundo Durante.....	Idem.	Idem.
58	Miguel Durante.....	Idem.	Idem.
59	Patricio Acero.....	Idem.	Idem.
60	Bruno Tranche.....	Idem.	Villanueva del Rebollar.
61	Lorenzo Castrillo.....	Idem.	Villamueva de la Cueva.
62	Alejandro Merino (herederos)..	Idem.	Idem.
63	Eulogio Manzanedo.....	Idem.	Idem.
64	Alejandro Pérez.....	Idem.	Idem.
65	Teódulo Cembrero.....	Huerto.	Idem.
66	Lorenzo Castrillo.....	Tierra.	Idem.
67	Juan Delgado.....	Idem.	Idem.
68	Sinforiano Bores.....	Idem.	Idem.
69	Juan de la Pisa.....	Idem.	Idem.
70	Herederos de Santos Santiago..	Idem.	Idem.
71	D. Zoilo Pesquera.....	Idem.	Idem.
72	Estéban Garrido.....	Idem.	Idem.
73	Herederos de José Acero.....	Idem.	Idem.
74	Idem.....	Idem.	Idem.
75	D. Lorenzo Castrillo.....	Idem.	Idem.
76	Herederos de Santos Santiago..	Idem.	Idem.
77	Idem de Alejandro Merino.....	Idem.	Idem.
78	D.ª Juliana Durante.....	Idem.	Idem.
79	Elena de Castro.....	Idem.	Idem.
80	Idem.....	Viña.	Idem.
81	D. Zoilo Pesquera.....	Idem.	Idem.
82	Patricio Acero.....	Tierra.	Idem.
83	Modesto de Prado.....	Idem.	Riveros de la Cueva.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de la finca.	VECINDAD.
84	Herederos de Andrés Hartueca..	Tierra.	Cardeñosa.
85	D.ª Felipa Zapatero.....	Idem.	Villamueva de la Cueva.
86	D. Alejandro Pérez.....	Idem.	Idem.
87	Eulogio Manzanedo.....	Viña.	Idem.
88	Idem.....	Tierra.	Idem.
89	Herederos de José Acero.....	Idem.	Idem.
90	Idem de Francisco Martínez....	Viña.	Idem.
91	D. Eulogio Manzanedo.....	Tierra.	Idem.
92	Lázaro de Castro.....	Idem.	Idem.
93	Alejandro Pérez.....	Idem.	Idem.
94	Santiago Miguel.....	Idem.	Idem.
95	Zoilo Pesquera.....	Idem.	Idem.
96	D.ª Elena de Castro.....	Idem.	Idem.
97	D. Santiago Bores.....	Idem.	Quemada (Burgos).
98	Juan Delgado.....	Idem.	Torre de los Molinos.

Villamueva de la Cueva 13 de Enero de 1908.--El Alcalde, Bonifacio Acero.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 4 de Enero de 1908.

Quedar enterada del Real decreto de 20 del pasado Diciembre reorganizando las Juntas provinciales de Instrucción pública, así como de la Real orden contestando á la consulta de la Central de Derechos pasivos sobre explicación de la de 13 de Julio último relativa á la inamovilidad de los empleados de contabilidad de las Secretarías de las Juntas provinciales, acordándose enviar al Ministerio las ternas de los Vocales electivos y dirigirse á la Central para que si lo estima conveniente proponga al Ministerio la confirmación ó nuevo nombramiento de dichos empleados de contabilidad.

Pasar á informe del Sr. Inspector el expediente gubernativo instruido al Maestro de Rebanal de las Llantas; al de las respectivas Juntas locales la comunicación del Maestro de Frontada y Quintanilla manifestando la imposibilidad en que se halla de alternar la enseñanza en los dos pueblos; la queja del Maestro de Villatoquite respecto á faltas de que dice ha sido objeto por parte del Alcalde por haberse resistido á admitir en la clase de adultos un hijo del mismo, y las reclamaciones de alquileres de casa-habitación formuladas por los Maestros de Pedraza y Muñeca.

Que por la oficina correspondiente se tenga en cuenta no asisten alumnos á la Escuela de adultos de Quintanadiez y Barrios de la Vega, para no acreditar á sus Maestros la gratificación correspondiente.

Tramitar con informe favorable el expediente de licencia incoado por el Maestro de Santoyo.

Quedar muy desagradablemente enterada del acta de los exámenes celebrados en la Escuela pública de niños de Frechilla, y por el contrario bien impresionada del de la de niñas del mismo pueblo.

Dirigirse á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública

consultando á qué Autoridad corresponde dar posesión y cese á las Maestras de la Escuela pública graduada de niñas de la Capital.

Preguntar al Presidente de la Junta local de Terradillos si se hallan abiertas y funcionando las Escuelas de dicho pueblo y de su anejo Lagartos.

Trasladar á D. Arturo Villegas, Maestro que fué de Villamelendo, la comunicación del Ayuntamiento contestando á la excitación de esta Junta para que le abone la gratificación de adultos que le adeuda.

Pedir al Alcalde de Herrerueta una certificación acreditativa de si funciona ó no en dicho pueblo la Escuela de adultos.

Quedar agradablemente enterada del establecimiento de una Escuela dominical gratuita en Osorno, así como de los votos de gracias concedidos por las Juntas locales de Amayuelas de Arriba y Autillo de Campos á sus respectivos Maestros.

Otorgar la vacante de la 3.ª categoría del escalafón al aspirante Don Pedro Escudero.

Aprobar para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos tomados en la sesión anterior.

Aprobado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 17 de Enero de 1908.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Juzgado municipal de Vañes.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con los derechos arancelarios. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que señala el art. 13 de la ley orgánica del Poder judicial, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vañes 14 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Antonio Rueda.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Diciembre de 1907 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.		
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).		1				2											3	3
Tifus exantemático.																			
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																			
Viruela.																			
Sarampión.																			
Escarlatina.																			
Coqueluche.						1											3	3	
Difteria y erup.				2															
Grippe.																			
Cólera asiático.																			
Cólera nostras.																			
Otras enfermedades epidémicas.																	2	1	3
Tuberculosis pulmonar.						1	1		1								1	1	2
Tuberculosis de las meninges.				1													1	3	4
Otras tuberculosis.		1				1			1	1									
Sífilis.										1		1					2	2	
Cáncer y otros tumores malignos.																			
Meningitis simple.																			
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.												6					6	6	
Enfermedades orgánicas del corazón.	1										1	1					2	1	3
Bronquitis aguda.												1	1				1	1	2
Bronquitis crónica.																			
Pneumonía.												1					2	2	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1																2	2	
Afecciones del estómago (menos cáncer).									2								2	2	
Diarrea y enteritis.																			
Diarrea en menores de dos años.																			
Hernias, obstrucciones intestinales.			1														1	1	
Cirrosis del hígado.																			
Nefritis y mal de Bright.																			
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																			
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																			
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																			
Otros accidentes puerperales.																			
Debilidad congénita y vicios de conformación.			1														1	1	
Debilidad senil.													1				1	1	
Suicidios.									1								1	1	
Muertes violentas.																	5	2	7
Otras enfermedades.	4	1			1			1											
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																			
TOTALES POR SEXOS.	6	3	2	3	1	5	1	1	5	2	3	10					18	24	42
TOTALES POR EDADES.	9		5		6		2		7		13						42		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
14	15	4	3	36		1		1	2	42

Palencia 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Juzgado municipal de Villarrabé.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, la cual se ha de proveer en la forma que establecen la ley orgánica del Poder

judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se

refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Villarrabé 18 de Enero de 1908.—El Juez, Plácido Lorenze.—El Secretario interino, Satário Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Don Octavio Prieto Moslares, Alcalde Presidente del mismo Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Joaquín Antolínez Díez, hijo de Clemente y Epifania, uno y otros de ignorado paradero, se cita al interesado ó sus representantes para que concurren á los actos de la rectificación, sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala Consistorial los días 26 de Enero, 9 de Febrero y 1.º de Marzo respectivamente de este presente año, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere ocasión.

Villoldo 16 de Enero de 1908.—Octavio Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Don Práxedes San Martín Mozo, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de Lomas.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, habrán de ser comprendidos en el alistamiento que se forme en este pueblo para el reemplazo de 1908 los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que á la hora de las once del Domingo 26 del corriente comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no verificarlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley y con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, puesta en vigor por la de 30 de Noviembre del año último pasado.

Mozos que se citan como naturales de Lomas.

Segundino Boada de la Fuente, hijo de Aquilino y Antolina, nació el 21 de Febrero de 1887.

Eleodoro Campesino Rastrilla, hijo de Juan y Francisca, nació el 26 de Febrero de 1887.

Lomas 11 de Enero de 1908.—Práxedes San Martín.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Don Próculo Herrero Ibarlaca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cevico de la Torre.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley los mozos Angel Fernández Redondo, hijo de Inocencio y María; Mariano Plaza Palenzuela, hijo de Matías y Teresa; Saturnino de la Rosa Blanco, hijo de Alejo y María Concepción; Jesús Martínez Soladana, hijo de Pedro y María Patrocinio; Miguel Rodríguez Casado, hijo de Anselmo y María; Florencio Castro Diez, hijo de Florencio y Baldomera, y Aurelio Zamora Trejo, de Demetrio y Valentina, de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Sala Capitular el día 26 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cevico de la Torre 15 de Enero de 1908.—Próculo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Hallándose alistado en el de este Ayuntamiento como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos el mozo que al final se expresa, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data más de diez años, se le cita, llama y emplaza por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para que á las diez del Domingo 26 del actual comparezca en la Casa Consistorial de esta villa al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no verificarlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de mencionada ley y con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, puesta en vigor por la de 30 de Noviembre último.

Mozo que se cita.

Núm. 4. Saturnino Vallejo González, natural de Población de Campos, hijo de Clemente y de Valentina, nació el 11 de Febrero de 1887.

Población de Campos 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Nicanor Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Formado por los representantes del gremio de fabricantes, especuladores, cosecheros, etc., el reparto del impuesto de consumos para satisfacer á la Hacienda en el actual año, sal, alcoholes y aguardientes y recargo autorizado, con más lo que co-

rresponde por atenciones de 1.ª enseñanza consignadas en el presupuesto del actual año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en ellos comprendidos y entablar sus reclamaciones si se creyeren perjudicados, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 19 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Bejo.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Don Mariano Gutiérrez Cosío, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos vigente, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa del corriente año, Luciano Ortega Santa María, hijo de Justo y Manuela, que nació el 8 de Enero de 1887, y Santiago Pérez Román, hijo de Faustino y María Caridad, que nació el 25 de Julio de 1887, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que el Domingo 26 del actual y hora de las once de su mañana comparezcan en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento al acto de la rectificación del indicado alistamiento, pues de no verificarlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley y con arreglo á las demás disposiciones vigentes.

Alar del Rey 18 de Enero de 1908.—Mariane Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

En conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, ha sido comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo que al final se expresa é ignorando su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita, llama y emplaza por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que á las diez del Domingo 26 del actual comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no verificarlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de mencionada ley y con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, puesta en vigor por la de 30 de Noviembre último.

Mozo que se cita como natural de Valle de Santullán.

Benjamín Ferrer Antón, hijo de Don Francisco y D.ª Baldomera, nació el 29 de Enero de 1887.

Valle de Santullán 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, Mariano Estalayo.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Don Honorio Santander Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Eusebio Antolín, de padres desconocidos, é ignorando su paradero, se le cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villodre 18 de Enero de 1908.—Honorio Santander.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Formado el repartimiento de consumos de este término municipal para hacer efectivo dicho impuesto durante el año actual de 1908, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valdespina 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, Vidal Quijada.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Confecionado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento vecinal de consumos para el actual año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles según dispone el Reglamento, cuyo plazo será contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y exponer las reclamaciones que consideren oportunas, que pueden ser por escrito durante el plazo indicado ó verbalmente en el acto de juicio de agravios que tendrá lugar tan pronto como termine el plazo.

Villaviudas 19 de Enero de 1908.—El Alcalde, Leonardo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Formado el repartimiento del impuesto de consumos por concierto gremial voluntario de este distrito municipal para el presente año de 1908, se halla de manifiesto al públi-

co en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Husillos 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Cipriano García.

Ayuntamiento constitucional de Herreruela.

Formado por los Síndicos del gremio el repartimiento del concierto gremial voluntario para cubrir por dicho medio el cupo de consumos, alcoholes y sal del presente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Herreruela 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, Márcos Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Formado por la Junta municipal de esta villa el reparto vecinal de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según dispone el Reglamento, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y exponer las reclamaciones que consideren oportunas, que pueden ser por escrito durante los ocho días mencionados y verbalmente en el acto del juicio de agravios que se celebrará tan pronto como termine repetido plazo.

Villamediana 20 de Enero de 1908.—El Alcalde, Sergio Durango.

Don Telesforo Valtierra Martín, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Manquillos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta acordó designar el local de la Escuela pública para las elecciones que puedan tener lugar en este corriente año por constar solo de un distrito y una sola Sección.

Lo hago público á los efectos que están prevenidos.

Manquillos 18 de Enero de 1908.—Telesforo Valtierra.

Don José Herrero Ortega, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Cruz de Boedo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia ha designado la Escuela pública de esta localidad como local donde ha de constituirse la Mesa de la única Sección electoral de este distrito para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales que se celebren en el mismo en el año corriente.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos en dicho artículo prevenidos.

Santa Cruz de Boedo 13 de Enero de 1908.—José Herrero.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.